

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 1 de 20
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16 Vigente a partir de: 10-10-2019

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

NOVIEMBRE 2021

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 y el Artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, los establecimientos de trabajo y los empleadores tienen por un lado la obligación de implementar medidas para prevenir, preparar y atender las emergencias que eventualmente se presenten en los centros de trabajo y por el otro la de mantener extintores de incendios cargados acorde con los materiales usados para el desarrollo de las actividades de trabajo y la clase de riesgo detectada.

De igual forma se hace necesario la adquisición de dos extintores más que serán destinados para la peluquería y lavandería del COGFM, que a la fecha no cuenta con este elemento en caso de emergencia.

Mediante No. radicado 012007347302 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-ABEST-SESST de fecha 23 de julio de 2021 suscrito por el señor Coronel Subjefe de Estado Mayor Administrativo Institucional, se solicita al señor General Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM., presupuesto para la adquisición de los setenta y siete (77) extintores, el cual fue aprobado.

Mediante No. radicado 012008092802 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-ABEST-SESST de fecha 12 de agosto de 2021 suscrito por el señor Coronel Subjefe de Estado Mayor Administrativo Institucional, se solicita al señor Brigadier General Gerente General del Proyecto FORTALEZA si es factible colgar con un gancho los extintores de 10 libras en la pared o vigas como se encuentra estipulado en la Norma Técnica 2885, o por lo contrario irían en piso con una base soporte. De igual forma se solicitó autorización para realizar la demarcación en piso (cintas autoadhesivas) de los extintores dentro de las oficinas pertenecientes al Comando General FF.MM., para lo cual el señor Gerente General del Proyecto FORTALEZA médate OFI21-000661-MDN-DM.FTZ-43.30 emite visto bueno.

Definición de la necesidad:

De acuerdo a la asesoría en verificación de necesidades de equipos de atención a emergencias para la Solución la Temporal "FORTALEZA" realizada por la Administradora de Riegos Laborales "POSITIVA" en el mes de junio de 2021, teniendo en cuenta que las oficinas del Comando General FF.MM., en la Solución Temporal "Fortaleza" no se cuenta con extintores para mitigar un incendio, por lo que se hace necesario la adquisición, de extintores Tipo ABC de 10 libras.

ANÁLISIS DEL SECTOR

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente (CCE) en la convocatoria de la Licitación Pública para el Acuerdo Marco de Precios.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere contratar la adquisición de extintores multipropósito, con sus respectivas bases y señalización, de acuerdo a las especificaciones a técnicas

B. clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
46000000	46190000	46191600	46191618	Base para extintores de fuego
55000000	55120000	55121700	55121718	Señales informativas

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 20
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

C. Especificaciones técnicas : De acuerdo con las especificaciones técnicas del catálogo de la Tienda Virtual

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.53921 de fecha 11 de noviembre de 2021, adicionado, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, recurso: 10, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 60 CENTAVOS (\$9.202.183,60) M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2021, distribuido así:

RÚBRO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL
02-01-01-004-003	MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	Extintor multipropósito 10 Libras	\$ 5.050.000.00
02-02-01-004-002	OTROS PRODUCTOS METALIACOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Base metálica	\$1.771.005.60
02-02-01-003-006	OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	Aviso o señalización del Extintor	\$1.500.000.00
02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.	Servicio de transporte de carga	\$881.178,00
TOTAL			\$9.202.183,60

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.064.578,00) M/CTE, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Ref articulo	descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Precio UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	53	UNIDAD	\$ 65.000	\$3.445.000
2	Aviso o señalización del Extintor	53	UNIDAD	\$ 3.500	\$185.500
3	Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 10lb	53	UNIDAD	\$ 29.300	1.552.900
4	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	53	unidad	\$16.626	\$881.178

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de entrega: Los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la Tabla 5: Tabla 5 Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos Cantidad de unidades Tiempo máximo en días hábiles Uno (1) a 50 10 días hábiles 51 a 100 15 días hábiles

Los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la Tabla 5: contados a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra

TABLA 5

2.3. Tiempos de entrega

Los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la Tabla 5:

Tabla 5 Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos

Cantidad de unidades	Tiempo máximo en días hábiles
Uno (1) a 50	10 días hábiles
51 a 100	15 días hábiles
101 a 150	25 días hábiles
Mayor a 150	30 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior o superior al establecido en la tabla anterior según la cantidad de bienes requerida de ser el caso. Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio de la Orden de Compra, y los tiempos de entrega por reposición empiezan a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora entrega al Proveedor el elemento averiado.

Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

B. Lugar de entrega:

Lugar de entrega: Los elementos deberán ser entregados en el Almacén General del Comando General FF.MM., ubicado en el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, carrera 54 No. 26-25 CAN Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

C. FORMA DE PAGO:

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 4 de 20
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias estipulada. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Elementos efectivamente entregados o los Servicios Complementarios efectivamente prestados. Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º: "ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto). Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita. En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 5 de 20
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo facturaciondiadf@cogfm.mil.co.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cogfm.mil.co \$\$

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remititorio de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cogfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. "

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES . NA

E. TIPO DE CONTRATO: Contrato de COMPRAVENTA

F. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación, sin embargo, el Legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general aplicable a la Contratación Estatal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el bien y/o servicio a contratar en el presente proceso de selección, es de Características Técnicas Uniformes, el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que a su letra reza:

“Las entidades Estatales de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de precio vigentes.”

De conformidad con lo señalado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio de Defensa está obligado a verificar si existe Acuerdo marco de Precios.

Una vez revisados los Acuerdos marcos vigentes se encontró en la página de Colombia Compra Eficiente que existe el acuerdo marco vigente para la adquisición de adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

Número de proceso: ELelementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021
De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2024

De acuerdo con lo anterior el Comando General debe hacer uso de este Acuerdo marco, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró que el catalogo para el Acuerdo marco de precios para adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias se encuentra vigente.

G. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013 "
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 7 de 20
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 "Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Resolución 1897 del 29 de junio de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Resolución 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19".
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el sector Defensa"
- Directiva Presidencial N0. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica
- Resolución 1550 del 28 de noviembre de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Decreto 680 de 2021
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores

H. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: NA

Adquisiciones propias o de terceros. NA

B. Actualización de precios históricos NA

C. Cotizaciones

Se efectuó a través de la plataforma del Secop el simulador con el siguiente resultado

Artículo	Requiere distribución?	Región	Departamento	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Distribución	Total
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	Si	Servicio de distribución Region Resto del país	Cundinamarca	Und	53	\$65.000,00	\$3.445.000,00	\$0,00	\$585.650,00	\$4.030.650,00
Aviso o señalización del Extintor	Si	Servicio de distribución Region Resto del país	Cundinamarca	Und	53	\$3.500,00	\$185.500,00	\$0,00	\$ 31.535,00	\$ 217.035,00
Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 10lb	Si	Servicio de distribución Region Resto del país	Cundinamarca	Und	53	\$29.300,00	\$1.552.900,00	\$0,00	\$263.993,00	\$1.816.893,00
Valor Total							\$5.183.400,00	\$0,00	\$881.178,00	\$6.064.578,00

CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPLESEG S.A.S.	JM GRUPO
UNO (1)	N/A	N/A	C1-002	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	UNIDAD	\$ 65.000	\$712.900
UNO (1)	N/A	N/A	C1-033	Aviso o señalización del Extintor	UNIDAD	\$ 3.500	\$12.000
UNO (1)	N/A	N/A	C1-034	Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 10lb	UNIDAD	\$ 29.300	\$39.000

A este evento No.120047 contestaron las empresas EMLESEG Y JM GRUPO EMPRESARIAL

Cantidad de filas:

1

Proveedor

IMPLESEG S.A.S.

Solicitud																			
Item	Cod. Matriz	Artículo	Requiere distribución?	Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Descuento adicional	Valor con descuento	Subtotal	IVA	Distribución	Descuento adicional Distribución	Distribución con descuento	Total
1	C1-002	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	Si	Servicio de distribución	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carretera 54 No. 26 25	Und	53	\$65.000,00	\$65.000,00	0%	\$65.000,00	\$3.445.000,00	Si	\$685.650,00	0,00%	\$585.650,00	\$4.685.200,00
2	C1-033	Aviso o señalización del Extintor	Si	Servicio de distribución	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carretera 54 No. 26 25	Und	53	\$3.500,00	\$3.500,00	0%	\$3.500,00	\$185.500,00	Si	\$31.535,00	0,00%	\$31.535,00	\$252.280,00
3	C1-034	Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 10lb	Si	Servicio de distribución	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carretera 54 No. 26 25	Und	53	\$29.300,00	\$29.300,00	0%	\$29.300,00	\$1.552.900,00	Si	\$263.993,00	0,00%	\$263.993,00	\$2.111.944,00
1. Si requiere agregue o elimine filas										Valor Total				\$5.183.400,00	\$0,00	\$881.178,00		\$881.178,00	\$7.049.424,00

JM GRUPO EMPRESARIAL

Solicitud																			
Item	Cod. Matriz	Artículo	Requiere distribución?	Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Descuento adicional	Valor con descuento	Subtotal	IVA	Distribución	Descuento adicional Distribución	Distribución con descuento	Total
1	C1-002	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	SI	Servicio de distribución	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carretera 54 No. 26 25	Und	53	\$712.900,00	\$712.900,00	91%	\$64.161,00	\$3.400.533,00	SI	\$459.071,96	100,00%	\$ -	\$4.046.634,27

2	C1-033	Aviso o señalizac lón del Extintor	Si	Servici o de distrib ucion Regio n Resto del pais	Cundina marca	Bogot á D.C	Carre ra 54 No. 26 25	Und	53	\$12.00 0,00	\$12.00 0,00	71%	\$3.48 0,00	\$184.44 0,00	Si	\$ 24,899 ,40	100,0 0%	\$ -	\$ 219 483 ,60
3	C1-034	Soporte de piso pedestal para Extintor 10lb	Si	Servici o de distrib ucion Regio n Resto del pais	Cundina marca	Bogot á D.C	Carre ra 54 No. 26 25	Und	53	\$39.00 0,00	\$39.00 0,00	28%	\$28.0 80,00	\$1.488. 240,00	Si	\$200.9 12,40	100,0 0%	\$ -	\$1 771 005,60
1. Si requiere agregue o elimine filas										Valor Total				\$5.073. 213,00	\$0. 00	\$684.8 83,76		\$ -	\$6.037 123,47

Evento de cotización 120047

RFQ - APM Riesgo y Eme... - Evento 120047 Conduyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

Artículos y lotes

Mostrar Mejor precio Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (5 artículos)				
ate01C1-002Extintor p...		53,0000 (Unidad)	64.161,00 COP	3.400.533,00 COP
ate01C1-033Aviso o se...		53,0000 (Unidad)	3.480,00 COP	184.440,00 COP
ate01C1-034Soporte d...		53,0000 (Unidad)	28.080,00 COP	1.488.240,00 COP
ate01Servicio de distri...		1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
ate01-IVA		1,0000 (Unidad)	963.910,47 COP	963.910,47 COP
Total de la base				6.064.578,00 COP
Mejor total (todos los proveedores)				6.037.123,47 COP Ahorros 27.454,53 COP
Mejor total de proveedor				6.037.123,47 COP Ahorros 27.454,53 COP

Respuestas

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
IMPLESEG SAS	IMPLESEG SAS - #732245	24/11/21 00:11 -0500	6.064.578,00 COP	7.049.424,00 COP	-684.846,00 COP	
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S - #732427	24/11/21 10:50 -0500	6.064.578,00 COP	6.037.123,47 COP	27.454,53 COP	

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 20
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

El menor valor corresponde a la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL por valor de \$6.037.123,47

El proponente efectuó un descuento del 100% para la distribución .
Los precios ofertados no superan los precios de catalogo.
"Su solicitud sobre 1-PWTVEC- SIMULADORES ENTIDAD registrado con el numero 0643611 a su nombre ha sido resuelto por Hernan Palacios Bonnet, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución : 2021-11-29 10:01, tipo de solución definitivo –solución.

Cordial Saludo

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, dentro del simulador de acuerdo marco de elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y Emergencias, es completamente normal que en los en la sección del IVA este aparezca en cero. "

Igualmente se efectuó consulta a la mesa de Ayuda en los siguientes términos:

"Su solicitud sobre 1 TVEC- Eventos de cotización- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Comprador registrado con el numero 0643315 a su nombre ha sido resuelto por Erika Patricia Castro Avendaño, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución 2021-11-26 16:56 Tipo de solución definitiva, solución:

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de la Agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente, nos permitimos infórmales, evidenciamos que la cotización recibida por el proveedor no tiene valores duplicados, sin embargo el valor si es diferente al valor del resumen de cotización di simulador aportado por la entidad al evento 120047 a. Se recomienda que el simulador no sea tomado como un estudio e de mercado para gestionar el presupuesto, la entidad puede apoyarse en los valores publicados en el catálogo ya que solo se conocerá el valor de la orden de compra cuando se reciban las cotizaciones de los proveedores y el evento finalice.

Si la entidad considera necesario puede agregar otro compromiso presupuestal para continuar con el proceso de contratación y que el valor adjudicar sea cubierto al 100% o determinar si es necesario canelar el evento de cotización para crear uno nuevo (se debe adelantar la validación de manera interna. "

Que con el base en esta respuesta se gestionaron los recursos a fin de poder cubrir la urgente necesidad de los extintores para lo cual el gerente del proyecto obtuvo una adición al valor del CDP en la suma de \$196.005.60 cubriendo así el recurso faltante, por la imputación presupuestal, toda vez que por valor global del CDP existen los recursos suficientes.

JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

No se requiere para justificación de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que se recibieron menos de cinco ofertas y esta no es menor en un 20% al costo total estimado por la entidad

CONCLUSION:

La oferta presentada por JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, se encuentra habilitada económicamente al no sobrepasar el precio unitario estimado para el proceso

Que de conformidad con lo establecido en el numeral en el numeral 6.12 "Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-amp-2021, se procedió a verificar los antecedentes de la firma JM GRUPO EMPRESARIAL SAS con NIT. 900353659-2, efectuó consulta de antecedentes y en RUES, encontrándose:

- Certificación Contraloría, Procuraduría, antecedentes Judiciales de la Policía, Consulta en Linea de Inhabilidades de, no presenta antecedentes.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 13:39:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40913012
Código de Verificación	4091301271130133937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEE

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-15 Dpto 4, Código Postal 111971, PBX: 3187000 - Bogotá D.C.

Página 1 de 1



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 13:31:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900353659
Código de Verificación	90035365921130133114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS
PREVIOS

SGI

Página: 12 de 20

Código:
MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16

Vigente a partir de: 10-10-2019



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183583600



WEB
13:36:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(los) señor(a) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Identificado(a) con NIT número 9003536592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portafol/antecedentes.html>

Mario Enrique Castro González

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183583802



WEB
13:38:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(los) señor(a) MARIA TERESA ACONCHA GOMEZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40913012,

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portafol/antecedentes.html>

Mario Enrique Castro González

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Cui Lince: ns 01 41 40 PM hora del 30.11.2021 o ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° 40913012
Apellidos y Nombres: ACONCHA DE GOMEZ MARIA TERESA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Constitución Política de Colombia

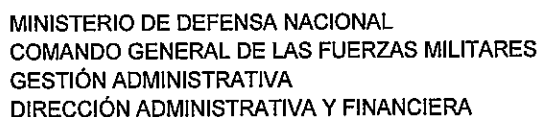
En cumplimiento de la Sentencia SU-488 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la Policía Nacional de Colombia informa que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales para todas aquellas personas que no hayan sido condenadas y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el formato de identificación y nombre coincidan con el documento de identidad vigente y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al inicio](#)

División de Atención al Ciudadano
Policía Nacional de Colombia
Calle 95 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: 01 800 001 0000
Correo electrónico: atencionciudadano@policia.gov.co
Página 1 de 1



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS
PREVIOS

Página: 13 de 20

Código:
MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16

SGI

Vigente a partir de: 10-10-2019



Que la empresa **JM GRUPO EMPRESARIASL SAS**, a la fecha no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad.

- D. Términos de negociación NO APLICA.
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: NO APLICA
- F. Información en el SIIS, NO APLICA
- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

Para el presente proceso aplica el iva del 19 %

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

PISO 1 FORTALEZA COGFM	OFICINA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT
TESORERIA	108	1	1	0
SEMOC/DECAT	111	1	1	0
SEMPE C6DJ5/J8	104	2	1	1
C6DJ1/C6DJ4	103	2	1	1
SEMPE	102	2	1	1
AUDITORIO	1 PISO	1	1	0
ARCHIVO	114	1	1	0
COMANDOS CONJUNTOS	112	1	1	0
ODSMAC	115	1	1	0
CAFETIN	1 PISO	1	1	0
VESTIER SERVICIOS GENERALES	1 PISO	1	1	0
PISO 2 FORTALEZA COGFM	OFICINA			
OASLE	206	2	1	1
COGFM-OADAC	205	1	1	0
DESPACHO DE COMANDANTE GENERAL OFICINA 210	SALA DE JUNTAS	1	1	0
	DESPACHO	1	1	0
	SALA DE DESPACHO	2	1	1
	SALA JEMCO	1	1	0
	ARCHIVO	1	1	0
SEMAI-JEMCO/DASIN-DANTE	209	1	1	0
JEMCO-AYCOG	208	2	1	1
CAFETIN	2 PISO	1	1	0
JEMCO-AYCOG	208A	1	1	0
SEMPE CGDJ6	242	3	2	1
MISION AMERICANA	229	2	0	2
OADAJ	203	1	1	0
COGFM-COMES	204	3	2	1
PISO 3 FORTALEZA	OFICINA			0
SEMOC-COCG	302	3	1	2

SEMOC-CGDJ3	339	2	1	1
SEMOC-CGDJ2	320	4	1	3
SEMPE CGDJ10-CGDJ7	327	2	1	1
SEMPE-CGDJ10	325	1	1	0
SEMOC-CGDJ2	310	1	1	0
SEMJI	308	2	1	1
SEMOC-CGDJ2	307	1	1	0
SEMOC	306	1	1	0
SALA BICENTENARIO	305	1	0	1
SEMOC-CDGJ2	303	2	1	1
CAFETIN		1	1	0
PISO 4 FORTALEZA	OFICINA			0
SEMAI-DIPEC-DIADF	402	3	2	1
CCOCI	403	2	1	1
INSPECCION DE FUERZAS MILITARES	404	3	1	2
ODONTOLOGIA	4 PISO	1	1	0
ENFERMERIA	4 PISO	1	1	0
CONSULTORIO MEDICO	4 PISO	1	1	0
COMEDOR # 2	4 PISO	1	1	0
CDGJ9	409	1	1	0
DIPEC	421	1	1	0
CAFETIN	4 PISO	1	1	0
SEMOC-CGDJ2	4 PISO	1	1	0
COMEDOR OFICIALES SUPERIORES O DE INSIGNIA	448	1	1	0
AREAS COGFM FUERA DE FORTALEZA	OFICINA			0
PELUQUERIA-DIADF		1	1	0
LAVANDERIA-DISEG		1	1	0
TOTAL EXTINTORES COGFM		77	53	24

CUADRO NECESIDADES

Ref articulo No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT
1	Extintor multipropósito 10 Libras	Unidad	77	53	24
2	Base metálica	Unidad	77	53	24
3	Aviso o señalización del extintor	Unidad	77	53	24

Nota: el presente cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el menor valor publicado en el catálogo del acuerdo marco previo concepto del comité técnico estructurador, quien verifico que las especificaciones técnicas del catálogo satisfacen las necesidades de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 20
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V 16 Vigente a partir de: 10-10-2019

El precio estimado incluye:

- (i) Precio de los bienes.
- (ii) Costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del proponente.
- (iii) Distribución de los bienes

I. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO :NA

J. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019): NA

K. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A. Requisitos Habilitantes : NA

B. Criterios de verificación jurídica. NA

C. Criterios de verificación Económica Menor precio

D. Criterios de verificación Financiera NO APLICA

E. Capacidad residual: NO APLICA

F. Criterios de verificación técnica:

1. Especificaciones técnicas. Las de, catalogo

2. Experiencia habilitante NO APLICA

3. Perfil NO APLICA

4. Certificaciones del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST) NO APLICA

5. Documentación NO APLICA

G. Criterios de Ponderación. NO APLICA

Factores de desempate: Los de Ley

H. Causales de rechazo.

I. Criterios de adjudicación.

El presente proceso se adjudicará en forma total, a aquella oferta de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas por el valor de la oferta. La administración se reservará el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar el 100% del valor del CDP. A la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL por valor de \$ 6.037.123,47

L. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN. NA

M. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta la modalidad de adquisición de los elementos, al igual que al presupuesto asignado para el presente proceso, la Administración se abstiene de exigir las correspondientes garantías.

N. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE. NA

O. COMITÉS.

A. Comité técnico estructurador :

TS8. William Bejarano
No. De Cedula 79872203
Teléfono: 32113017869
Correo : willbej76@cgfm.mil.co

B. Comité Jurídico Estructurador:
PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

C. Comité Económico Estructurador:
PS. JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ

D. Supervisor del contrato.
PD5. Angélica Rodríguez Velasquez
CC. 52369045
Teléfono: 3132834410
Correo: angerod@cgfm.mil.co.

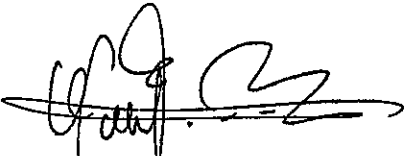
E. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.

Teniente Coronel Angel Mauricio Suaza Losada
CC. 14252230
Teléfono: 3133311154
Correo: angesua@cgfm.mil.co

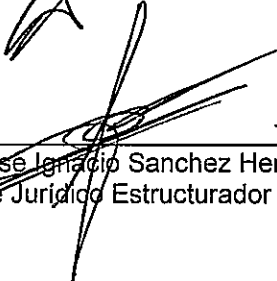
Firmas



TC. Angel Mauricio Suaza Losada
Gerente de Proyecto



TS8. William Bejarano
Técnico Estructurador



PD. Jose Ignacio Sanchez Herrera
Comité Jurídico Estructurador



PS. Judy Castañeda Muñoz
Comité Económico Estructurador

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nombre del producto o servicio	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras
Código Matriz	C1-002
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios
Segmento para el que está disponible el producto	N/A

o servicio		
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos "ABC" ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared
	Vida útil	10 años
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885

Nombre del producto o servicio	Aviso o señalización del Extintor		
Código Matriz	C1-033		
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios		
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A		
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo	
	Definición	Es el aviso que se ubica normalmente arriba del Extintor. El aviso debe contener la información necesaria para el uso del Extintor como lo dicta la norma.	
	Especificación	La señalización debe ser de fondo blanco letras rojas en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor.	
	Otros		
	Accesorios que incluye	NA	
	Vida útil	1 año	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885	

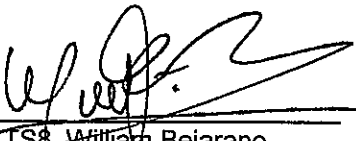
Nombre del producto o servicio	Soporte de piso tipo pedestal		
Código Matriz	C1-034		
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios		
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A		

	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Soporte para el Extintor que puede ubicar en el lugar que la Entidad Compradora desea, es tipo pedestal.
	Especificación	Soporte metálico tipo pedestal disponible para Extintores de 10 libras . El soporte debe estar pintado con pintura electrostática blanca y las terminaciones deben ser en caucho. Debe tener el soporte para pegar el aviso del Extintor.
	Otros	NA
	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

CATEGORÍA	CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO (1)	C1-002	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	UNIDAD	53
UNO (1)	C1-033	Aviso o señalización del Extintor	UNIDAD	53
UNO (1)	C1-034	Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 10lb	UNIDAD	53



TC. Ángel Meuricio Suaza Losada
Gerente de Proyecto



TS8. William Bejarano
Técnico Estructurador